



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXIX

Viernes 16 de julio de 2004

Número 4.339

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.775.- PROCESA.- Convocatoria de subvenciones de itinerarios de inserción laboral.

2.780.- Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización de la finca registral 25.483 (expte. 86761/2003).

2.799.- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.781.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

2.782.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

2.795.- Decreto de fecha 9 de julio de 2004 por el cual se suprime el apartado ñ) del Decreto de fecha 18 de junio de 2003, relativo a las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de comunicación y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno.

2.802.- Rectificación del Decreto de fecha 2 de julio de 2004, relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Arqueólogo, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.776.- Notificación a D.^a Ana Milena, a D. Francisco Jesús Conejo Almendro y a D. Manuel González Martínez y/o legítimos causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en Bda. O'Donnell bloque nº 16 -Casa Blanca c/ Cap. Ramos Presente- (expte. 60874/2003).

2.777.- Notificación a D. Juan José Borrás Ballesteros, a D.^a M.^a Africa Lucas Prieto y a D. Iqram Mohamed Mansouri, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Avda. San Juan de Dios nº 7 (expte. 86428/2003).

2.778.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios del inmueble sito en Bda. Los Rosales nº 8, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 34405/2001).

2.779.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios del inmueble sito en Plaza Rafael Gibert nº 3, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 48340/98).

2.783.- Notificación a D.^a M.^a Luisa Arroyo Reviriego, en expediente de declaración de ruina técnica del semisótano del inmueble sito en Pasaje Anaya nº 5 (expte. 28146/2004).

2.784.- Notificación a D. Albaaj Raeed, en expediente de declaración de ruina de las viviendas identificadas con los nºs 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de la c/ Ramón y Cajal (expte. 13650/98).

2.785.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Estrella nº 27 (expte. 5945/95).

2.786.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mohamed, en procedimiento de ejecución subsidiaria de medidas cautelares y posterior demolición del inmueble sito en c/ Pasaje Recreo Alto nº 102 (expte. 67099/2002).

2.796.- Notificación a D.^a M.^a Rosa Vivas López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.797.- EMVICESA.- Información pública del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de plazas de aparcamientos de vehículos, motos y trasteros sitos en la parcela RC-4 del PERI Recinto Sur de Ceuta.

2.803.- Notificación a D.^a Esther Bentolila Edery, en expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado del solar sito en c/ Real nº 47 (expte. 17399/99).

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.792.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.790.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

2.791.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.793.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Capitanía Marítima de Ceuta

2.774.- Notificación a D. Yusef Hamadi Martín y a D. Nabil Amrani Ahmed-Minuir, en expedientes 04-340-0004 y 04-340-0005, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.798.- Notificación a Sánchez-Gayango S.L., en Demanda 487/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.794.- Convocatoria a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 37/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.804.- PROCESA.- Contratación mediante concurso público para la consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y ejecución de estudio de seguridad y salud, para las obras de «Remodelación del Vial de acceso a Ceuta desde la Frontera del Tarajal».

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Capitanía Marítima de Ceuta

2.774.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 04-340-0004.
Nombre y Apellidos: D. Yusef Hamadi Martín.
Domicilio: Recinto Sur, 36.
Tipo de acto: Propuesta de resolución.
Fecha del acto: 05-07-04.

Número de Expediente: 04-340-0005.
Nombre y Apellidos: D. Nabil Amrani Ahmed-

Minuir.

Domicilio: Pasaje Alhambra, 22.
Tipo de acto: Propuesta de resolución.
Fecha del acto: 05-07-04.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a cinco de julio de dos mil cuatro.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.775.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión

de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42. "Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes"; Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades" en la medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo"; Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" y Eje 5 "Desarrollo local y urbano" en la medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales de empleo" gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42. "Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes"; Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades" en la medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo"; Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" y Eje 5 "Desarrollo local y urbano" en la medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales de empleo", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, extraordinario nº 12, el día 31 de mayo de 2004.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción y reinserción ocupacional de los desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante. La medida 44.11 va destinada a la integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades, proponiendo oportunidades de integración a los colectivos en riesgo del mercado de trabajo, esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante. La medida 45.16 va destinada a incentivar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, mejorando la empleabilidad de las mismas, esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20%

restante; y por último, la medida 5.6 va destinada a potenciar el desarrollo local y urbano, apoyando a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos» y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42. "Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes"; Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades" en la medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo"; Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" y Eje 5 "Desarrollo local y urbano" en la medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales de empleo", de acuerdo con las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, extraordinario nº 12, de fecha 31 de mayo de 2004, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 10 de septiembre de 2004.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la puesta en marcha de los itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42. "Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes"; será DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (211.582,92 €) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la puesta en marcha de

los itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades" en la medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", será CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (468.575,80 E.) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la puesta en marcha de los itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres", será CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (407.266,52 €) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la puesta en marcha de los itinerarios de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo local y urbano" en la medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales de empleo", será SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 E.) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo.»

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO.-Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Juzgarse viables técnicamente en cuanto a la formación a desarrollar.
3. Presentación de la solicitud previa al desarrollo del itinerario formativo.
4. No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
5. Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.
6. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la documentación de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración del proyecto por asesores externos debidamente colegiados.
7. Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda, quedará expresamente excluido como beneficiario de esta convocatoria.
8. Las personas físicas y/o jurídicas no podrán asumir como alumnos a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad respecto a la titularidad de las mismas.

9. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

QUINTO. A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de

conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III)

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

m) En su caso plan de igualdad de oportunidades.

ñ) Calificación de riesgos laborales del puesto de trabajo a cubrir.

o) Para la puesta en marcha de itinerarios específicos de inserción será necesaria la aportación de aval bancario por el importe de las becas a percibir por los alumnos del referido itinerario.

Por otro lado, para la participación de los desempleados/as -en calidad de potenciales alumnos/as- en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral comprendido en estas bases, deberán presentar en las dependencias de la entidad encargada de la instrucción de expedientes - PROCESA-, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI

b) Currículum vitae.

c) Certificado o en su defecto cartilla expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), referido a la inscripción de los potenciales alumnos como demandante/s de empleo.

d) Vida laboral del potencial alumno, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Copia de las titulaciones, así como documentos acreditativos de los conocimientos adquiridos en la realización de cursos u otros procesos formativos de interés laboral que hubieren sido incluidos en currículum vitae.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXO: En virtud de lo establecido en la base 15 de las Bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 16 de las Bases reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a las medidas 42.8, 44.11, 45.16 Y 5.6, serán valoradas en función de lo establecido en la base 18 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: 20 industria; 15 comercio, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio; 10 hostelería, construcción y resto de sectores.

- Empresas que con carácter previo a la realización del proceso formativo hayan adscrito como indefinido a un alumno participante de alguna medida de itinerario formativo contenida en el POI: 10 puntos.

- Proyectos formativos a desarrollar con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 20 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 20 puntos.

- Proyectos formativos que incorporen módulos relacionados con las nuevas tecnologías y la Sociedad de la Información: 10 puntos.

- Empresas con un plan de igualdad establecido: 10 puntos.

- Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: 10 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a 30 puntos no serán subvencionables.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a ocho de julio de dos mil cuatro.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.776.-La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico nº 1488/03 sobre las reparaciones a realizar en la Bda. O'Donnell, bloque nº 16 (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos, presente) frente al portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de agosto de 2003 comunica que personado el Servicio el día 14 de agosto de 2003 se pudo comprobar que la cornisa del edificio denominado General Ramos, presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura. Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque nº 18 para comprobar el estado de la citada cornisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que por el momento exista riesgo de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitó a retirar varios vierteaguas que se encontraban sueltos. Sería conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el

correspondiente expediente de obras para reparar la cornisa lo antes posible.- Por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a reparaciones informadas, concediéndose el plazo de 10 días para alegaciones. Concluidas las notificaciones de dicho Decreto no consta alegación alguna.- Por Decreto nº 12.428, de 2 de diciembre de 2003, se ordena a los propietarios de dicho edificio la reparación del paramento superior del mismo en plazo de 20 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento previo procedimiento sancionador.- Transcurrido dicho plazo se informa técnicamente el día 19 de enero de 2004, nº 89, que las obras no han sido ejecutadas.- Por Decreto de fecha 22 de enero de 2004 se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en Bda. O'Donnell, bloque 16 (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos, presente) frente al nº 2 de la C/Pedro de Alvarado, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 2 de diciembre de 2003, nº 12.428, designándose instructora y secretaria, respectivamente a Dña. M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dña. Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento. Se indica que los presuntos infractores podrán ser sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, según el artículo 88 del R. D. 2.187/1978. El valor de las obras figura en los Antecedentes de Hecho del Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003 y 12.428 de 2 de diciembre de 2003 y es de 600 E. Se concede a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones.- No consta alegación alguna.- La nueva Instructora del expediente sancionador propone con fecha 20 de abril de 2004, sancionar a los propietarios del bloque nº 16 de la Bda. O'Donnell (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos, presente), como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003 y Decreto nº 12.428, de 2 de diciembre de 2003, con multa de 600 E. Asimismo se otorga un plazo de alegaciones de 15 días. No consta presentación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragarán por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. De la incoación de dicho expediente hace referencia el artículo 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. 3º.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la

ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- 5º.- El artículo 88 del R.D 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.- 6º.- El artículo 20 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto indica que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. El apartado 4 señala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.- 7º.- El artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- 8º.- Competente en materia de Urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a los propietarios del bloque nº 16 de la Bda. O'Donnell (Casa Blanca, C/ Capitán Ramos, presente), como promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003 y Decreto nº 12428, de 2 de diciembre de 2003, con la multa de 600 E. (10% del valor de las obras necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico sanitarias y estéticas). Todo ello,

conforme a la propuesta de resolución y ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones y teniendo en cuenta los informes y trámites seguidos en el expediente nº 60.874/03.- Requierase a la propiedad la ejecución de las actuaciones ordenadas por dicho Decreto, en virtud del artículo 10.3 del R. D. 2.187/1978, de 23 de junio, en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el informe técnico nº 1.488/03 y el Decreto de 2 de diciembre de 2003.- Apercibase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de nuevo incumplimiento, a costa de la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Ana Milena Díaz, D. Francisco Jesús Conejo Almendro y D. Manuel González Martínez y/o legítimo Causahabientes, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

2.777.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 19 de noviembre de 2003 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios remite parte en el que comunica la intervención efectuada el 17 de noviembre en San Juan de Dios nº 7, a requerimiento de la Policía Local, comprobando que los balcones del inmueble se encuentran en muy mal estado, por lo que se procedió al saneado de algunos balcones.- El informe técnico nº 847/04, de 6 de mayo de 2004 dice: «...Girada visita de inspección ocular a la dirección indicada se observa como se trata de un edificio de siete plantas, de uso principal el residencial y locales comerciales en planta baja, en el que se aprecia a simple vista el deficiente estado de los recubrimientos de las armaduras de las repisas de los balcones y de los empotramientos-anclajes de las barandillas de hierro en ellos dispuestos, debiéndose proceder de acuerdo con la vigente ley del suelo a la ejecución de las obras precisas que devuelvan al edificio a las correspondientes condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público.- La edificación se encuentra afectada por el Plan Especial de las Murallas Reales y las obras precisas son de conservación y mantenimiento.- Las obras estimadas a realizar en el conjunto de balcones del edificio son las siguientes: .-Ud. Picado general de zonas afectadas por desprendimientos, por los empotramientos de las barandillas y por las armaduras de las

repisas de los balcones a la intemperie.-Ud. De pasivado de armaduras y de perfilería metálica afectada por oxidación, previo cepillado y lijado hasta total desaparición de material suelto y oxidado.- Ud. Reposición de recubrimientos con morteros especiales y anclajes/empotramientos de carpinterías metálicas-barandillas.- Reparación/reposición de carpinterías metálicas-barandillas.- Ud. Tratamiento de acabado exterior de forma unificada tanto del mortero como de la carpintería metálica-barandillas.-Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje, medios materiales, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas.- PRESUPUESTO ESTIMADO: 24.000,00 E.- PLAZO DE COMIENZO: 1 mes.- PLAZO DE EJECUCION: 2 meses.- Se adjunta plano de situación y documentación fotográfica.»- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución al inmueble sito en Avda. San Juan de Dios nº 7, afectado por el Plan Especial de las Murallas Reales, siendo las obras

necesarias de conservación y mantenimiento y consistentes en: picado general de zonas afectadas por desprendimientos, por los empotramientos de las barandillas y por las armaduras de las repisas de los balcones a la intemperie; pasivado de armaduras y de periferia metálica afectada por oxidación, previo cepillado y lijado; reposición de recubrimientos con morteros especiales y anclajes/empotramientos de carpinterías metálicas-barandillas; reparación-reposición de carpinterías metálicas-barandillas; tratamiento de acabado exterior de forma unificada tanto del mortero como de la carpintería metálica-barandillas según el informe técnico nº 847/04 transcrito en los Antecedentes de Hecho. Las obras han de comenzarse en un plazo de 1 mes y ejecutarse en el de 2 meses, siendo su presupuesto aproximado de 24.000,00 E.- Se le apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan José, Borrás Ballesteros. M.ª Africa Lucas Prieto, D. Iqram Mohamed Mansouri, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.778- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 34.405/01 comunicación de la Consejería de Gobernación que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el nº 8 de la Bda. Los Rosales.- El informe técnico de 24 de septiembre de 2001, nº 1.713, indica que la cornisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. La reparación de la cornisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez días.- El Decreto de 15 de octubre de 2001, nº 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Dicho Decreto no llegó a notificarse.- El nuevo informe técnico de 30 de abril de 2003, nº 750, indica que el presupuesto actualizado de dichas obras asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecución es de 10 días.- El Decreto nº 5.14, de 14 de mayo de 2003, ordena la notificación del Decreto nº 11.679, de 15 de octubre de 2001, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- Con fecha 24 de junio de 2003 D. Antonio Cantero Carbonell, D. Abdellatif Ahmed Mohamed y D. Juan Antonio Corral Guerrero ponen de manifiesto mediante comparecencia personal en la Consejería de Fomento solicitando cita con la Excm. Consejera de Fomento.- El Decreto nº 8.343, de 19 de agosto de 2003, ordena a los propietarios la reparación de la cornisa en el plazo de diez días. Se apercibe de ejecución subsidiaria previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 3 de diciembre de 2003, nº 2.2.57 indica que las obras no han sido ejecutadas.- Por Decreto nº 12.711, de 9 de diciembre de 2003,

se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del edificio citado por el incumplimiento de la orden dictada. Se concede el plazo de quince días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna. La Instructora del procedimiento sancionador propone sancionar a los propietarios del inmueble sito en la Barriada Los Rosales nº 8, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.343, de 19 de agosto de 2003, con la multa de 234,40 E (10% del valor de la obra a realizar, según informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho de los decretos dictados y notificados de este expediente y en los de esta propuesta) y se les otorga un plazo de 15 días para formular alegaciones.- No consta alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- 5º.- El art. 88 del R.D 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.- 6º.- De acuerdo con el art. 20.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. El apartado 4 señala que las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.- 7º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a los propietarios del inmueble sito en Barriada Los Rosales nº 8 , por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8343, de 19 de agosto de 2003 con multa de 234,40 E (10% del valor de las obras a realizar, valoradas en 2.343,95 E). Todo ello, conforme a la propuesta de resolución y ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones y teniendo en cuenta los informes y trámites seguidos en el expediente nº 34.405/01.- 2.- Requierase a la propiedad la ejecución de las actuaciones ordenadas por dicho Decreto, en virtud del art. 10.3 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, en el plazo de 30 días , conforme a lo dispuesto en informes técnicos 1.713, de 24 de septiembre de 2001, 11.679 de 15 de octubre de 2001, 750 de 30 de abril de 2003 y 2.257 de 3 de diciembre de 2003.- 3.- Apercibase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de nuevo incumplimiento, a costa de la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Antonio Cantero Carbonell, D^a. María Nieves Martín Sousa, D^a. Jadiya Abdeselam El Ayat, D. Luis Galdeano Villegas, D. José Martín Vega, D^a. María Palma Toledo, D. Saïd Daoud, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.779.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado, entre otros, Decreto de 7 de octubre de 1998 que incoa expediente de orden de ejecución de obras en local sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3, concediendo el plazo de 15 días para formular alegaciones.- La obras a realizar, informadas el día 1 de octubre de 1998, consistían en limpieza general del solar, transporte de basuras, matorrales y restos a vertedero, tapiado de puerta de acceso al solar con bloques de hormigón o colocación de puerta metálica provista de cerradura y llave, pintado general con pintura a la cal.- Tras el informe técnico de 8 de abril de 2003, el Decreto nº 5.069, de 14 de mayo de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución del solar/local sito en el nº 3 de la Plaza Rafael Gibert, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna.- Por Decreto nº 8.342, de 19 de agosto de 2003, se ordena a los propietarios la eliminación de los elementos sueltos, pintado de fachada exteriormente y limpieza interior del solar en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento.- El informe técnico de 10 de noviembre de 2003, nº 2.031, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto de 13 de noviembre de 2003, nº 011.661, se incoa, previamente al procedimiento de ejecución subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del solar/local sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 19 de agosto de 2003, nº 8.342. Se designan instructora y secretaria y se concede a los interesados un plazo de 15 días para formular alegaciones.- La Instructora del expediente sancionador con fecha 7 de enero de 2003 propone sancionar a los propietarios del local/solar sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 8.342, de 19 de agosto de 2003, con multa de 250 E. (10% valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias de las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas y ante el riesgo ocasionado por el uso tabicado. El valor, 2.500 E, se indicó en el informe técnico de 8 de abril de 2003 contenido en los Antecedentes de Hecho del Decreto que dictó la orden), otorgando un plazo de 15 días a los presuntos infractores para presentar alegaciones.- Por Decreto de fecha 27 de febrero de 2004 se sanciona a los propietarios del solar/local sito en Plaza Rafael Gibert nº 3 con multa de 250 E (10% del valor de las obras complementarias necesarias para subsanar las deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas) y se requiere a la propiedad la ejecución de las actuaciones Decretadas en el plazo de 15 días, apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- No consta que las obras ordenadas se hayan ejecutado.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del cumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 19 de agosto de 2003 sobre el local /solar sito en la Plaza Rafael Gibert nº 3 y se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. Se notifica y publica para conocimiento de los interesados.- No consta alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé, que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 4º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecútese subsidiariamente, y a costa de la propiedad, la orden de ejecución decretada el día 19 de agosto de 2003 sobre el solar/local sito en Plaza Rafael Gibert nº 3, conforme al informe técnico de fecha 8 de abril de 2003, estimándose el valor de las obras en 2.500 E y el plazo de ejecución en dos semanas.- Tramítase el expediente de contratación correspondiente, con designación por técnico competente de la empresa que pueda efectuar las obras ordenadas en la orden de ejecución, conforme al informe técnico nº 632/03, de 8 de abril de 2003.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dña. Africa, D. Manuel, Dña. Carmen, Dña. Josefa y Dña. Asunción Gómez Marcelo, D. Francisco Gómez Navas, D. Enrique Gómez Vera y Dña. Teresa Borrás Ballesteros, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Julio de 2004.-Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.780.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal., D. Emilio Carreira Ruiz, por su Decreto de fecha 2-7-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de fecha 12-07-02 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación de la finca registral nº 25.483. Asimismo, por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la finca registral 25.483.- Con fecha 20 de noviembre de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don José Manuel Guerrero Talaya en representación de Construcciones Punta Almina S. L., solicita la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización Interior «La Colina».- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 1 de junio de 2004 que señala lo siguiente: »1º) Con respecto a la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización Interior, su justificación viene dada por las dificultades de ejecución del vial mixto previsto en el estudio de detalle, debido al fuerte movimiento de tierras de la urbanización en una vaguada de gran pendiente, proponiéndose la posibilidad de simultanear la construcción de las viviendas (cimentación y estructura) con los trabajos de urbanización, al objeto de evitar la realización de dicho terraplen y su posterior vaciado.- El Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación se modifican, según lo anterior, en los siguientes términos:- Se mantienen las superficies edificables de las parcelas, y por tanto no se produce un incremento de la edificabilidad total de la promoción.- En el documento previo (ED+PP+PU) se planteaba un vial peatonal en el límite de las parcelas 33-34-35-36 con la vaguada del arroyo del Jaral, que permitía un acceso peatonal a las futuras viviendas, si bien la solución proyectada para la edificación de estas parcelas hizo innecesarios estos accesos, que además tenían un efecto contraproducente sobre la seguridad de las mismas, acrecentado por la proximidad del CETI y de otras

zonas de acampada de inmigrantes ilegales. Dado que en el planeamiento de rango superior no se establecía ninguna determinación en cuanto a la superficie de viales locales, se plantea la supresión del tramo que circunda a dichas parcelas. Como consecuencia de la supresión de este tramo del vial peatonal se procede a la regularización de las parcelas afectadas.- El complejo acceso al garaje de las edificaciones desde el vial rodado previsto obliga a una regularización de su rasante, si bien se mantiene la pendiente media del 8,10% sin superar la máxima del 14%. - Comprobada la documentación presentada, se informa que ésta contiene la documentación preceptiva y que no existe inconveniente de orden urbanístico para proceder a la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de parcelación y urbanización interior «La Colina».- 2º) Con respecto al Proyecto Básico y de Ejecución de 4 viviendas unifamiliares en la Urbanización «La Colina», parcelas 33 a 36, el interesado presenta proyecto parcial de estructura redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Montes López, vinculado al referido proyecto.- La ejecución de este proyecto se vincula a la ejecución de las obras de urbanización según lo expresado en el punto 1 del presente informe.- El presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 262.021,72 euros (doscientos sesenta y dos mil veintiún euros con setenta y dos céntimos).- El plazo de Ejecución de los trabajos se establece en 20 meses.- Comprobada la documentación presentada, se informa que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico, por lo que podría procederse a la autorización de las obras, siempre vinculada a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización Interior «La Colina».-»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 4 del Real Decreto 2.159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento, los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle.- Por su parte, el artículo 14 del R.D. 1.346/76 de 9 de abril que aprueba la Ley del Suelo (vigente con carácter supletorio en la Ciudad Autónoma de Ceuta), indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes.- Finalmente, el artículo 140.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo

161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, señala que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

1) Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, Proyecto de Parcelación y Urbanización de la finca registral 25.483 de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el arquitecto Don Luciano Alcalá Velasco, con fecha de visado colegial de 15-03-03.-2) Abrir un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los interesados en el procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3ª planta).

Ceuta, 5 de julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.781.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de julio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia con carácter accidental el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 10 de julio y hasta mi regreso.

~~Publicar este Decreto en el~~ Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta a nueve de julio de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.782.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 13 de julio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia con carácter accidental el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 13 de julio y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta a nueve de julio de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.783.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de abril de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Yunes Mizzian Mohamed, con documento nº X-2563887P y domicilio en Pasaje Anaya nº 5 solicitando visita urgente del Técnico de Fomento a su domicilio por encontrarse en estado de ruina (techos caídos, cuarto de baño fuera de la casa para todos los vecinos), ya que la vivienda se encuentra en muy mal estado.- El informe técnico nº 736/04, de 20 de abril de 2004 dice : «Girada visita de inspección ocular al lugar indicado se observa como se trata de una infravivienda de aproximadamente 25,00 m2, dividida en 3 dependencias, dos de ellas dan al exterior. No dispone de servicio higiénico en su interior, utilizándose, según nos comenta el Sr. Mizzian, uno existente en el pasillo exterior de acceso a la vivienda, de forma común con otros vecinos.- Las condiciones en las que se encuentra la edificación son las de deficiente estado higiénico-constructivo, observándose en mal estado la estructura portante de la cubierta inclinada que protege la edificación a la que se le ha desplomado parcialmente el falso techo que la oculta en dos de las habitaciones, ausencia de luz eléctrica en su interior, las ventanas no tienen cristales, la puerta metálica de acceso al inmueble, tampoco tiene cristal, deficiente estado de los revestimientos de paredes suelos y techos, deficiente estado de la instalación de fontanería del fregadero de cocina existente, humedades generalizadas y filtraciones de agua.- Dadas las deficiencias observadas en la edificación que nos ocupa, se estima su declaración de ruina por encontrarse afectada por los tres supuestos establecidos en la vigente ley del suelo para ello:

- Daño no reparable técnicamente por medios normales.

- Coste de la reparación superior al 50% del valor actual de la edificación.

- Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.»

Por Decreto nº 019459, de fecha 30 de abril de 2004, se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/ Pasaje Anaya nº 5 y se le concede a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, dándose traslado literal del informe técnico nº 736/04.- Efectuadas averiguaciones, según informa la Gerencia Territorial del Catastro el propietario del inmueble es D. José Argez Jurado, con D.N.I. 31.977.101-V. Asimismo en el expediente consta diligencia que indica que en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de mayo de 2004 no consta como propietario el señalado por el Catastro. Notificado y publicado el Decreto citado, no consta alegación alguna.- El informe técnico nº 1116/04, de 28 de junio dice : «...Girada visita de inspección ocular al inmueble que tratamos, al objeto de indicar el plazo de desalojo y demolición, así como presupuesto de la demolición que debería tener lugar, se observa como en el semisótano del inmueble se encuentra otra vivienda cuyo acceso es a través de otro pasaje situado a cota de rasante inferior.- Se trata de una vivienda con pésimas condiciones de habitabilidad que al igual que la existente sobre ella padece de inseguridad estructural, de humedades generalizadas, además de filtraciones y escorrentías provenientes del deficiente funcionamiento de la red de saneamiento/alcantarillado de la zona/pasaje/patio en el que se encuentra y por el que se accede a la misma.- La vivienda inferior es al parecer el domicilio habitual de D.^a AUCHA AMAR ALI.- El plazo de desalojo del inmueble se estima en 1 mes y el de demolición inmediato al desalojo.- El presupuesto estimado para la demolición, manual y sin posibilidad de acceso rodado para retirada de escombros, así como para la protección de propiedades colindantes afectadas y vallado del solar, se estima en 16.000,00 E.- Todo ello salvo mejor criterio.» Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L.O. 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del R. D. 1.346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del R. D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la

Administración en virtud de las denuncias formuladas. El art. 20 del RDU indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales ; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- El art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, determina que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial e íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlese el inicio del procedimiento contradictorio para la declaración de ruina técnica del semisótano del inmueble sito en Pasaje Anaya nº 5, también identificado con el nº 7 de Pasaje Anaya y que se delimita mediante fotografías efectuadas por el técnico que suscribe el informe nº 1116/04, de 28 de junio, al inicio de expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en Pasaje Anaya nº 5 por Decreto nº 019459, de fecha 30 de abril de 2004 y tramitado con el nº de expediente 28.146/04.

Iniciése procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica del semisótano del inmueble sito en Pasaje Anaya nº 5, también identificado con el nº 7 de Pasaje Anaya y que se delimita mediante fotografías efectuadas por el técnico que suscribe el informe nº 1116/04, de 28 de junio transcrito en los Antecedentes de Hecho.

Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 1.116/04, de 28 de junio de 2004 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Luisa Arroyo Reviriego y a sus posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de Julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.784- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto de fecha 3 de abril de 1998 inicia la declaración de ruina de las viviendas identificadas con los números 10,12,14,16,18 y 20 de la C/ Ramón y Cajal.- Decreto por el que se acuerda el desalojo de los ocupantes de las viviendas identificadas con los números 14,16 y 18 de la C/ Ramón y Cajal en el plazo máximo de 72 horas, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario así como la ejecución de obras indicadas en informe técnico en plazo de 2 días.- Se presentan alegaciones por los interesados adjuntando informes de técnicos.- El informe técnico nº 137/01, de 22 de enero que dice : «...el estado general de toda la manzana es de buena conservación, no apercibiéndose fisuras importantes o grietas que inviten a una declaración de ruina generalizada, salvo en la nº 16 cuyo estado de conservación es nulo y es precisamente donde se ha producido un asentamiento del terreno y que como consecuencia del mismo su solería se encuentra desnivelada y sus muros y tabiquería interior agrietadas, estimándose el coste de las reparaciones a efectuar en la misma en más del 50% del valor de ésta.- El Decreto nº 001377 de 5 de febrero de 2001 deja sin efecto el Decreto de 3 de abril de 1998 por el que se declaraba en ruina técnica y económica las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal números 10, 12,14, 16,18 y 20 y se inicia expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal nº 16 y se abre un trámite de información pública.- Por Decreto nº 003078 de 2 de abril, se declara la ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal nº 16, concediéndole a la propiedad un plazo de 6 meses para que proceda a la demolición, advirtiéndole de ejecución subsidiaria.- El informe técnico nº 1437/01, de 31 de julio dice : «... se comprobó que la demolición de dicha construcción podría ocasionar deterioro más acusado de las viviendas colindantes pudiendo provocar riesgo de desplome y acumulación de aguas de lluvia que arrimarían a las demás viviendas...» puesto que la vivienda se encuentra desalojada, se propone la clausura de dicha edificación hasta que las condiciones de entorno varíen para proceder a su demolición...».- Por Decreto nº 008.848 de 17 de agosto de 2001, dicta orden de ejecución de las obras contenidas en informe técnico n.º 1437/01, a realizar en un plazo de 3 días, apercibiendo a la propiedad de ejecución subsidiaria.- El Decreto de fecha 21 de enero de 2002 archiva el expediente relativo a la orden de ejecución al haberse cumplido la misma.- El informe técnico nº 1268/03, de 10 de julio dice : «1º... se comunica que la vivienda afectada, se encuentra habitada y que ha sido acondicionada precariamente a fin de poder habitarla de nuevo...2º... como quiera que las condiciones físicas de la vivienda siguen siendo en cuanto estabilidad y resistencia estructural la misma, o peor, por el paso del tiempo que cuando se tramitó el expediente, procedería devolver la misma al estado de seguridad adecuado que conllevaría la vuelta al desalojo del mismo y su clausura a fin de evitar cualquier posible ocupación y el consiguiente riesgo para sus ocupantes, puesto que sus condiciones no aseguran la integridad de los mismos.» La Policía Local identifica a la persona que está ocupando dicha vivienda como Dña. Fatima Mohamed Mohamed con D.N.I. 45.093.714, quien manifiesta

ser la propietaria de la misma.- El 2 de abril de 2004 la Policía Local formula parte, a requerimiento de Dña. Encarnación Zoto Rouco, con D.N.I. 45.013.774 y domicilio en C/Machado nº 25 de Ceuta, sobre la existencia de una serie de rajadas en las paredes y techos de su vivienda, que así constan en fotografías que se adjuntan. Asimismo los agentes recogen información de otros vecinos que dicen tener rajadas similares en varias zonas de sus casas, ubicadas en C/ Ramón y Cajal.- El informe técnico nº 630/04, de 2 de abril dice : « 1º) Se pudo comprobar el estado de agrietamiento avanzado que existían en los paramentos y muros portantes de todas las viviendas que conforman el edificio, siendo en concreto las ubicadas en el nº 25 de la C/ Machado y las del nº 8, puerta derecha y puerta izquierda y nº 6, 4º de la C/ Ramón y Cajal. 2º) Aún no existiendo peligro aparente actualmente para los ocupantes, sin que existen síntomas patológicos muy claros de asentamientos diferenciales en cimentación, causados con toda probabilidad por el nivel freático del terreno que está disminuyendo la capacidad portante del mismo, incluso vaciándolo (existen síntomas de estar hueco el subsuelo de las viviendas en planta baja). Se adjunta documentación fotográfica del estado de las mismas. 3º) Estos asentamientos están poniendo en peligro la estabilidad estructural de las viviendas que con el paso del tiempo empeorarán, pudiendo llegar a un desplome de los edificios.- Por tanto estos Servicios Técnicos proponen la declaración en Ruina Técnica de las viviendas antes descritas, puesto que la única forma segura de poder reparar dichas patologías pasarían por demoler las viviendas y construir una nueva cimentación apoyada sobre un firme adecuado en el terreno; lo que provocaría a su vez, dado el alto presupuesto necesario para su ejecución, la declaración en ruina económica. 4º) Cabe además el agravante que todas las viviendas se encuentran además en ruina urbanística, puesto que están ubicadas en terrenos adscritos al PR-2 «Huerta Molino», el cual no está definitivamente aprobado, no pudiéndose conceder licencias de obra mayor o reestructuración en tanto no se apruebe. 5º) Igualmente, se inspeccionaron exteriormente las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal números 20, 18, 16, 14, 12 y 10, las cuales ya fueron visitadas en anteriores ocasiones (expediente 13.650/98); llegándose a la misma conclusión que en las anteriores del nº 8 y C/ Machado nº 25, por encontrarse con idénticas patologías que éstas....7º) Como medida cautelar cabe exclusivamente, en tanto se realiza el estudio patológico, la señalización de grietas con testigos que avisen de nuevos asentamientos por si empeora la situación de las viviendas.» Por Decreto de fecha 12 de abril de 2004, se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal números 8, 10, 12, 14, 18 y 20 y C/ Machado nº 25 en las que se aprecia un estado de agrietamiento avanzado en paramentos y muros portantes de todas las viviendas que conforman el edificio, así como síntomas patológicos muy claros de asentamientos diferenciales en cimentación causados con toda probabilidad por el nivel freático del terreno que está disminuyendo la capacidad portante del mismo, incluso vaciándolo y poniendo en peligro la estabilidad estructural. Se señala que la vivienda identificada con el nº 16 de la C/ Ramón y Cajal ya fue declarada en ruina y clausurada, aunque la misma se encuentra habitada y se ha acondicionado precariamente, por lo que procedería el desalojo de sus actuales ocupantes. Asimismo se ordenaba la adopción de medidas cautelares consistentes en la señalización de grietas con testigos que avisen de nuevos asentamientos por si empeora la situación de las viviendas. Se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se da traslado literal del informe

técnico nº 630/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.- El 11 de mayo de 2004 tienen entrada en el Registro General de la Ciudad tres escritos de alegaciones presentados por Dña. Concepción Ariza Pérez y D. José Verdugo Moreno, propietarios de la vivienda sita en C/ Ramón y Cajal nº 8, 1º B; Dña. Ángeles Benítez García y D. Juan Aguilera Zamudio, propietarios de la vivienda sita en C/ Ramón y Cajal nº 10 y Dña. Josefina Escot Romero y D. Pedro García Sierra, propietarios de la vivienda sita en C/ Ramón y Cajal nº 8, 1º C, respectivamente, manifestando, entre otras que :» 3) sus viviendas se encuentran en perfectas condiciones de habitabilidad y en perfecto estado para ser destinada a domicilio familiar y no en estado ruinoso, como se desprende del informe técnico municipal adjuntado con el Decreto. 4) Se oponen a la declaración de ruina técnica del inmueble, por cuanto consideran que no se ha demostrado por parte de la Ciudad Autónoma que se encuentren en estado ruinoso, ya que aun tratándose de un edificio antiguo, se encuentra en perfectas condiciones de conservación. 5) Solicitan se les conceda una prórroga del plazo de audiencia al objeto de poder aportar los documentos e informes técnicos pertinentes, ya que no les ha sido posible en el plazo de 10 días...».- El informe técnico nº 1.077/04, de fecha 16 de junio dice : «...Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1º) No se han colocado los testigos necesarios para controlar el avance de las grietas existentes, tal y como se proponía en el informe técnico nº 630/04, de fecha 2 de abril de 2004, por lo que se debería ejecutar tal medida ya que es la forma más sencilla de comprobar si se siguen asentando las edificaciones y cuánto.- Se vuelve a marcar un plazo de 1 semana, debiéndose ejecutar subsidiariamente por la Ciudad una vez transcurrido el mismo sin realizarse por las Propiedades.- 2º) Con respecto a las alegaciones presentadas por D.ª Concepción Ariza Pérez y D. José Verdugo Moreno con domicilio en C/ Ramón y Cajal nº 8, 1º B, D.ª Ángeles Benítez García y D. Juan Aguilera Zamudio con domicilio en C/ Ramón y Cajal nº 10 y D.ª Josefina Escot Romero con domicilio en C/ Ramón y Cajal nº 8, 1º B, se informa que no existe inconveniente en ampliar el plazo de presentación del Estudio Patológico de cimentaciones y estructuras en otros 15 días improrrogables.» Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que « La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que « Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.

También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- El art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2.187/1978, de 23 de junio establece que «iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos». En el mismo sentido el art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre y modificaciones posteriores. 7.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. 8.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Otórguese a los interesados un plazo de una semana, conforme al informe técnico nº 1.077/04, de 16 de junio, para tomar las medidas cautelares descritas en el informe técnico nº 630/04, de fecha 2 de abril, transcrito en los Antecedentes de Hecho y consistentes en la señalización de grietas con testigos que avisen de nuevos asentamientos por si empeora la situación de las viviendas, con apercibimiento de ejecución

subsidiaria en caso de incumplimiento.- Desalójese la vivienda de nuevo ocupada, identificada con el nº 16 de la C/ Ramón y Cajal que fue declarada en ruina y clausurada.- Concédase la ampliación de plazo solicitada por los interesados, otorgándose 5 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. Asimismo se concede un plazo de 15 días improrrogable para la presentación del Estudio Patológico de cimentaciones y estructuras conforme al informe técnico nº 1.077/04, de 16 de junio.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Albaaj Raed según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 5 de Julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.785.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22-03-1991, se declaró la ruina inminente la edificación sita en C/ Estrella nº 27, ordenando al propietario la demolición tras el consiguiente desalojo de los ocupantes.- Por Decreto de fecha 24-04-2001 se le traslada a los propietarios el nuevo presupuesto (553.732.- Ptas.= 3.328 E).- Los Servicios técnicos informan con fecha 9-10-03, lo siguiente: «...que girada visita de inspección y reconocimiento a la misma, ésta se encuentra sin demoler, desocupada y con una cadena y un candado que impide el paso al interior. El estado de la misma no ha variado...» Por Decreto de fecha 22 de octubre de 2003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Decreto de fecha 22-03-91.- Por Decreto de fecha 19 de febrero de 2004 nº 015.779 se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la edificación sita en C/ Estrella nº 27.- El informe de la Policía Local de 19 de marzo de 2004 dice «...le participo que la citada vivienda (C/ Estrella nº 27) se encuentra cerrada y desocupada».- La Excm. Sra. Consejera de Fomento solicita autorización judicial de entrada en el edificio sito en el nº 27 de la C/ Estrella, ante la existencia de indicios de no estar totalmente desalojado a fin de llevarlo a cabo, una vez que el inmueble presenta pésimas condiciones para la posterior demolición por la propiedad o,

en su caso, por ejecución subsidiaria siendo auxiliados, si fuere posible por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.- El Auto de fecha 31 de marzo de 2004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en la C/ Estrella nº 27 para la ejecución de los Decretos de fecha 22-03-1991 y 24-04-2001 y Decreto de 26-03-2003, en el que se declara la ruina inminente de este inmueble y se ordena el desalojo de los actuales ocupantes y otras medidas administrativas.- El informe técnico nº 716/04, de 19 de abril determina el presupuesto de la demolición, transporte y vallado de solar del inmueble sito en C/ Estrella nº 27 y 29 en 4.000,00 E.- Consta informe jurídico.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 2004 se fija la fecha y hora para el desalojo de los posibles ocupantes y enseres que pudieran existir en la vivienda sita en la C/ Estrella nº 27, declarada en ruina por Decretos de fecha 22 de marzo de 1991 y 20 de abril de 2001, una vez autorizada judicialmente la entrada a dicho inmueble y se encargan los trabajos de clausura a OBIMACE.- El informe técnico nº 1.076/04, de fecha 16 de junio de 2004 dice: «...Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1º) Se pudo comprobar que dicha vivienda no había sido demolida y se encontraba destrozada e inhabilitada para evitar su ocupación.- Asimismo la ruina estaba debidamente clausurada para eliminar posibles riesgos a ocupantes.- 2º) Por otro lado existe el inconveniente de la imposibilidad de acometer las obras de demolición sin afectar las viviendas colindantes y las que existen bajo ella, dada la peculiar tipología edificatoria de la zona.- Por tanto como solución lógica se propone la actuación conjunta sobre toda la unidad urbanística (manzana), estando además adscritas al PR-2 «Huerta Molino», el cual aún no está aprobado definitivamente, prevé, como sistema de actuación la expropiación.- 3º) Concluyendo, la única solución para actuar es la de hacerlo conjuntamente sobre toda unidad de viviendas afectadas, debiéndose clausurar y tomar las medidas de seguridad adecuadas para evitar riesgos a personas por ocupación ilegal o desplomes, así como desperfectos a terceras propiedad mientras se decide el tipo de actuación.- 4º) Se deberá, por tanto, ordenar la clausura de los huecos de fachada en la vivienda con fábrica de bloques de hormigón en un plazo máximo de 1 semana.»- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, L. O. 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del R. D. 1.346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3º de este artículo determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la

demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R. D. 2.187/1978, de 23 de junio.- Dispone el artículo 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técnicos, conforme al artículo 18.- De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese de nuevo la clausura de los huecos de la fachada en la vivienda sita en C/ Estrella nº 27 con fábrica de bloques de hormigón en el plazo máximo de una semana, así como las medidas de seguridad adecuadas para evitar riesgos a personas por ocupación ilegal o desplomes así como desperfectos a terceros, conforme al informe técnico nº 1.076/04, de 16 de junio, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Para llevar a efecto lo anterior sería necesaria la colaboración de la empresa OBIMACE.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Julio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

2.786.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 26 de septiembre de 2002 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Fátima Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.082.113 solicitando la realización de informe técnico de su vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102.- El informe técnico nº 333/04, de 20 de febrero determina que en el inmueble : «Se aprecia un deterioro generalizado de la vigería de madera de la cubierta, y perforaciones en la cubrición de la chapa, así como deficiencias en la impermeabilización.- Los muros de la vivienda aparecen con grietas y fisuras provocadas por asientos en la cimentación.- Se observan infiltraciones de agua desde el terreno que provocan desprendimientos de mortero y alicatados en el interior careciendo del necesario aislamiento término y acústico.- Se observan desprendimientos de falsos techos de tableros aglomerados de madera.- La red de distribución de energía eléctrica carece de protección y se encuentra en mal estado generalizado.»- Además indica el citado informe que las reparaciones necesarias exceden del 50% del valor de la construcción, por lo que se encuadraría dentro del supuesto de ruina económica y propone la toma de medidas cautelares.- Por Decreto de fecha 2 de marzo de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, en el que se aprecia un estado de deterioro generalizado, no pudiendo ser reparado por medios normales, superando las reparaciones necesarias el 50% del valor de la construcción existente, conforme lo dispuesto en el informe técnico nº 333/04. Se decreta la adopción de medidas cautelares consistente en el desalojo de propietarios y moradores de la vivienda en el plazo máximo de un mes y el tabicado de huecos y accesos en el plazo de 24 horas desde el desalojo. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones.- No consta alegación alguna.- Por Decreto nº 019.086, de fecha 23 de abril de 2004 se declara en situación de ruina técnica y económica la construcción sita en Pasaje Recreo Alto nº 102, conforme a lo dispuesto en el informe técnico nº 333/04, de 20 de febrero, comunicándose a los propietarios y moradores que desalojen la vivienda en el plazo de un mes y que tabiquen los huecos y accesos a la misma en el plazo de 24 horas tras el desalojo. Se le apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y se indica la solicitud de autorización judicial de entrada en el domicilio para llevar a efecto el desalojo y posterior demolición en caso de incumplimiento por parte de los propietarios y moradores.- El 29 de abril de 2004 la Policía Local gira visita de inspección al efecto de comprobar si la vivienda se había desocupado, resultando la misma ocupada.- El informe técnico nº 1060/04 de fecha 11 de junio dice : «... se informa que dicho inmueble no ha sido debidamente demolido. (Se adjunta documentación fotográfica)».- El 15 de junio de 2004 la Policía Local informa que girada visita de inspección a la vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, se comprueba que no se ha procedido a su demolición.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones,

expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1.436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el artículo 17 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a

sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para el cumplimiento de las medidas cautelares y posterior demolición del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, conforme al informe técnico nº 333/04, de 20 de febrero declarado en ruina técnica y económica por Decreto nº 019.086, de fecha 23 de abril de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.- 3º.- Solicítese autorización judicial de entrada en el domicilio sito en C/ Pasaje Recreo Alto nº 102, para hacer efectivo el desalojo, tabicado de huecos y posterior demolición».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Abdeslam Mohamed (D.N.I. nº 45.085.468-V, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 30 de Junio de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 02-07-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040869820	E JAOUANI	X1507526Z	LA LLAGOSTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066547	M RUIZ	32020324	LA LINEA					
			CONCEPCION	17.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041104380	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B11960671	CEUTA	19.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041109303	A EL GHALLAL	X3157398G	CEUTA	10.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109376	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088660	R LACHIRI	X3220271H	CEUTA	19.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041079438	A MOUFGI	X3250477W	CEUTA	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095160	R MIRANDA	45011553	CEUTA	14.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.
510041087060	J RODRIGUEZ	45025373	CEUTA	06.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041092832	M PEREZ	45060435	CEUTA	15.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041035277	K MOHAMED	45077883	CEUTA	08.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041028868	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	15.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041044000	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093393	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106430	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086753	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087241	M AHMED	45080024	CEUTA	24.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041073746	M ABSELAM	45080225	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029010	M TOUDA	45080635	CEUTA	15.02.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510040951699	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051179	M MOHAMED	45081828	CEUTA	10.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086637	M MOHAMED	45081828	CEUTA	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094117	A MOHAMED	45082242	CEUTA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041094099	M AHMED	45082594	CEUTA	05.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041072699	M ABSELAM	45086255	CEUTA	06.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041106417	H MIMUND	45086423	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087496	M AHMED	45086757	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089894	A MOHAMED	45087175	CEUTA	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096230	M EMBAREK	45087707	CEUTA	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089523	H ABDESELAM	45088674	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041044060	M MOHAMED	45089580	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099061	N MOHAMED	45089581	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078598	L ABDESELAM	45089890	CEUTA	14.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041006320	L ABDESELAM	45089890	CEUTA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041062177	R AHMED	45090083	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097623	J MOHAMED	45091228	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062839	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	27.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041093514	L MOHAMED	45092774	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091049	L MOHAMED	45092774	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118419	L MOHAMED	45092774	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087812	A AHMED	45093005	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089298	Y AMAR	45093643	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075937	A HAMMU	45093969	CEUTA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080659	M MOHAMED	45094043	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056724	M MOHAMED	45094043	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078926	M MOHAMED	45094043	CEUTA	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094695	M MOHAMED	45094043	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091359	M MOHAMED	45094043	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041029789	K MOHAMED	45095284	CEUTA	17.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041091736	N MILID	45096911	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086133	N MILID	45096911	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104834	M MOHAMED	45097491	CEUTA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041104846	M MOHAMED	45097491	CEUTA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041096280	E HONORIO	45097587	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089316	A MAIMON	45100796	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090719	M LARA	45103616	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095456	M LARA	45103616	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088610	F MESA	45103944	CEUTA	25.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063509	H HOSSAIN	45104167	CEUTA	18.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041083533	M RAMIREZ	45104358	CEUTA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076553	N AHMED	45104506	CEUTA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090010	N AHMED	45104506	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089249	A AHMED	45105235	CEUTA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086704	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041117804	J DEL CAMPO	45106734	CEUTA	22.05.2004	150,00		RD 13/92	074.1
510041086194	H MOHAMED	45106800	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093460	A CHELLAF	45107816	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087370	S MEHDI	45108568	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094464	M CANALES	45109243	CEUTA	09.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041105073	M AHMED	45109859	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102746	F MARTIN	45112690	CEUTA	27.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041092078	M GARCIA	45116381	CEUTA	20.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041079852	T TUHAMI	99000014	CEUTA	16.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041079864	A TUHAMI	99014331	CEUTA	16.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041043730	R MOHAMED	99014337	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 02-07-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041013762	E KHADIR	X4077696A	BARCELONA	12.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100737	A ECHCHOURI	CE004798	CEUTA	26.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041101638	E BELHAJ	X1104446D	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076656	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041009631	A LAACHIRI	X3207035F	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041100701	S AMAR	45074383	CEUTA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510040869478	M HABIBA	45075951	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041101729	J GONZALEZ	45077456	CEUTA	24.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041061811	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	16.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041054661	S HASSAN	45079365	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066274	T MOHAMED	45079693	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087320	H DRIS	45079961	CEUTA	15.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041106934	S MOHAMED	45080643	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041031582	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041065439	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	01.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054223	A MOHAMED	45081095	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060119	A MOHAMED	45081126	CEUTA	19.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041021916	M MOHAMED	45081712	CEUTA	27.12.2003	450,00	1	RD 13/92	029.1
510041041770	A MOHAMED	45082242	CEUTA	29.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041069731	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	16.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041071221	M MOHAMED	45083450	CEUTA	24.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041055355	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	06.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041062554	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080374	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085293	M LACHMI	45084683	CEUTA	15.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041067989	S ABDEL LAH	45085613	CEUTA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067187	A MOHAMED	45086504	CEUTA	29.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041077454	A MOHAMED	45087175	CEUTA	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100506	H ABDESELAM	45088354	CEUTA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041073205	H MILUD	45089775	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081846	M HASSAN	45089931	CEUTA	14.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102849	K CHAIRI DEMGHA	45090380	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076152	L MUSTAFA	45090555	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109133	L MUSTAFA	45090555	CEUTA	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108827	M CHARAIAH	45090812	CEUTA	25.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075093	M MOHAMED	45092932	CEUTA	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051799	I AHMED	45093091	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004785	A MOHAMED	45093154	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041080787	M LAARBI	45094165	CEUTA	11.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041058952	M AHMED	45095143	CEUTA	21.11.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041047796	A MOHAMED	45095255	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051908	U MOHAMED	45095621	CEUTA	08.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041078161	T MUSTAFA	45096102	CEUTA	15.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041078100	T MUSTAFA	45096102	CEUTA	15.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041073102	M ABDERRAHAMAN	45096321	CEUTA	18.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041044758	N MILID	45096911	CEUTA	18.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041079517	B DADI	45097693	CEUTA	24.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041074131	J RUIZ	45098221	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061495	M MOHAMED	45098857	CEUTA	14.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041065452	F CARRASCO	45098876	CEUTA	24.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041055239	A HAMIDO	45098988	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079347	H AHMED	45099608	CEUTA	17.03.2004	90,00		RD 13/92	018.1
510041062232	J GALAN	45102473	CEUTA	20.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041101109	M AHMED	45103039	CEUTA	07.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041022301	A MOHAMED	45103503	CEUTA	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041056815	Y AHMED	45103707	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062025	A MUELA	45103889	CEUTA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051714	A MUELA	45103889	CEUTA	22.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041061823	A MUELA	45103889	CEUTA	23.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041043596	N AMZERREN	45105030	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055574	A AHMED	45105235	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005856	N MOHAMED BACHIR	45105770	CEUTA	13.02.2004	700,00		L. 30/1995	002.1
510040997122	R MOHAMED	45105807	CEUTA	13.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078550	I MOHAMED	45105808	CEUTA	03.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041057261	O HEREDIA	45105824	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041067199	I MOHAMED	45105900	CEUTA	18.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041056153	H AHMED	45105917	CEUTA	16.12.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
510041028455	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041028443	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	19.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041076700	M LAYACHI	45106214	CEUTA	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041062694	F SAID	45106494	CEUTA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041041691	R RIVERA	45107154	CEUTA	03.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041002557	A ABSELAM	45107311	CEUTA	04.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101183	M ABDEL LAH	45107882	CEUTA	07.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041060958	A OCAÑA	45108392	CEUTA	24.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041079098	S MAIMON	45108721	CEUTA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084318	S MAIMON	45108721	CEUTA	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099498	S MAIMON	45108721	CEUTA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024681	S MAIMON	45108721	CEUTA	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078094	M CANALES	45109243	CEUTA	15.03.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041022131	M MEHDI	45109600	CEUTA	28.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026422	A AHMED	45111308	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061549	A AHMED	45111308	CEUTA	09.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041064113	A MOHAMED	45111763	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062256	A MOHAMED	45111763	CEUTA	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099619	A MOHAMED	45111763	CEUTA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082371	A MOHAMED	45111763	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100920	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	06.03.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041051234	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041066912	M HAMIDALLAH	X2685473Q	RUTE	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029733	J ATTAHIRI	X2411563J	VELEZ MALAGA	12.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869831	M ABOULIBADA	X2868906R	MAIRENA DEL ALCOR	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098123	M ABDIDOU	X3709864X	ZARAGOZA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 2 de julio de 2004. - EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040958190	M. ZAHIRI	X4460134C	CEUTA	27.02.03	150.00		RD 772/97	001.2

2.791.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se

hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 25-06-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041117737	M RABBOUZ	X3153035B	EL EJIDO	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055150	O PEREA	45103979	GRANOLLERS	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103350	ESCAVACIONES TRAFALGAR S L	B11468907	BARBATE	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
510041083223	M AOULAD	X0928241F	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106909	A EL OUAZZANI	X2941017F	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112958	S KERRIDI	X3204057L	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094970	H DERCAL	X3685923N	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089274	A KHARRAZ	X4204429Y	CEUTA	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118560	R AARAB	X4921066D	CEUTA	20.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
519040622390	M BOBILLO	02518187	CEUTA	28.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041096941	P COLONQUES	40449327	CEUTA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041096953	P COLONQUES	40449327	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106156	M ABDESELAM	45058400	CEUTA	30.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041102242	A PEREZ	45061308	CEUTA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041102254	A PEREZ	45061308	CEUTA	14.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041075147	J GARCIA DE LA TORRE	45069274	CEUTA	06.03.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041104020	M AHMED	45075070	CEUTA	18.05.2004	150,00		RD 772/97	016.4
510041083909	A MESAUD	45078179	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087381	S AHMED	45078904	CEUTA	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099231	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088646	A AHMED	45080026	CEUTA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040488276	M MOHAMED	45080368	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085992	Y MUSTAFA	45080375	CEUTA	13.04.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041087939	M MOHAMED NAYIB	45080732	CEUTA	12.04.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041062980	H ABDESELAM	45080923	CEUTA	07.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041063212	I MOHAMED	45080960	CEUTA	18.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041090460	I AHMED	45081009	CEUTA	14.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.A
510041091396	M LAHASSEN	45081126	CEUTA	27.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041090884	R HABIB	45081296	CEUTA	26.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041026744	A MOHAMED	45081801	CEUTA	12.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041085700	M AHMED	45082112	CEUTA	13.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088622	B AHMED	45082115	CEUTA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075494	A ABDELAZID	45082450	CEUTA	25.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041088336	H MIMUND	45086423	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112569	O ABDEL LAH	45086499	CEUTA	26.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041088701	M AHMED	45086757	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096850	I CHENTOUF	45087799	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084781	M HAMED	45089306	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088865	M HAMED	45089306	CEUTA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097519	A MOHAMED	45089484	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104639	M MOHAMED	45090788	CEUTA	20.05.2004	150,00		RD 13/92	054.1
510041069962	T MOHAMED	45091230	CEUTA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098342	L AHMED	45091257	CEUTA	25.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041099097	S ABDELMALIK	45091342	CEUTA	04.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041022003	M MOHAMED	45091849	CEUTA	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067515	F HEREDIA	45092087	CEUTA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041090331	M MOHAMED	45092894	CEUTA	26.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041095766	M MOHAMED	45092932	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089341	R AOMAR	45093451	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041065890	M SALAH	45093552	CEUTA	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041052974	Y MOHAMED	45093661	CEUTA	28.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041085300	N SAID	45093720	CEUTA	12.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041090252	R BERNAL	45094583	CEUTA	11.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041105668	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	04.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041107549	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106170	M MOH. MOHAMED	45095373	CEUTA	30.03.2004	90,00		RD 13/92	151.2
510041087927	A MOHAMED	45095828	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067163	S AMAR	45095877	CEUTA	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090641	A MOHAMED	45096590	CEUTA	13.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041106144	A ALI	45097532	CEUTA	29.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041088233	M AHMED	45097646	CEUTA	22.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041088245	M AHMED	45097646	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094014	B AL LAL	45097863	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089511	D CORTES	45099096	CEUTA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098779	S MARTINEZ	45099197	CEUTA	19.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041072675	A MOHAMED	45099282	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090525	J BARRANQUERO	45101624	CEUTA	19.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041081070	A HOSSAIN	45102294	CEUTA	26.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041108839	A DRIS	45103012	CEUTA	25.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041106971	H AHMED	45103444	CEUTA	23.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106960	H AHMED	45103444	CEUTA	23.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041094208	J CAMPOAMOR	45103990	CEUTA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041023068	A HOSSAIN	45104009	CEUTA	07.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041085580	D PEÑA	45104298	CEUTA	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093435	D PEÑA	45104298	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118584	A MOHAMED	45104375	CEUTA	20.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041109250	A MOHAMED	45104806	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090872	B ACHOR	45105025	CEUTA	24.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041090860	B ACHOR	45105025	CEUTA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074234	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092091	M MOHAMED	45106592	CEUTA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041093216	A MOHAMED	45107645	CEUTA	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107586	A LOPEZ	45107774	CEUTA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093459	S MAIMON	45108721	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057157	S MAIMON	45108721	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091270	B AGHZAL	45110455	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087393	A CASTRO	45111081	CEUTA	17.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041022015	A AHMED	45111308	CEUTA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086625	L ALCAZAR	45112208	CEUTA	16.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041079890	E RUIZ	45273386	CEUTA	03.05.2004	90,00		RD 13/92	167.
510041086716	MAMAR	99010038	CEUTA	15.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041093850	R MOHAMED	99014337	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108451	E BELAFKI	X1419962B	ALCORCON	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084926	B AKROU	X4178856D	PARLA	08.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079918	F BEN	X2895283C	MALAGA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079920	F BEN	X2895283C	MALAGA	21.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041119515	A MONTES	72699456	MENDILLORRI	17.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041088762	A EL ABOUDI	X1327104G	IBIZA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078173	M BEN	X2197987S	SEGOVIA	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 25-06-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041075044	A AL KHARRAZ	X3362950M	CALPE	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100762	J GARCIA	78037616	EL EJIDO	26.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041108311	M CHEHA	X3873439D	NIJAR	10.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108323	M CHEHA	X3873439D	NIJAR	10.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041073230	M RABIHI	X3991060P	PIEROLA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869454	A EL JARI	X1342407N	BILBAO	29.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079177	A AKHLOF	X1046542L	LA LINEA					
			CONCEPCION	15.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041026562	A EL AMRANI	X0553454M	CEUTA	15.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041055630	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069056	O DEL LERO	X2032729N	CEUTA	10.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054685	D ERHIMI	X2642732D	CEUTA	04.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041109145	M CHICHIAN	X2898797S	CEUTA	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022283	K CHAHBOUNI	X3258843L	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041036798	B KHALIL	X4537186E	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041073941	C MACIAS	01148355	CEUTA	26.01.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
510041068921	J BORONAT	21650161	CEUTA	23.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041054582	H ABDESELAM	45025505	CEUTA	04.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041056013	M PEREZ	45060435	CEUTA	23.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041054041	M MARTINEZ	45061348	CEUTA	05.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041042350	M GIL	45064208	CEUTA	18.11.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041074945	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051477	S MOHAMED	45077960	CEUTA	23.12.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041009679	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041066699	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	27.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100440	N MUSTAFA	45079139	CEUTA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041055665	S HASSAN	45079365	CEUTA	21.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081871	T MOHAMED	45079492	CEUTA	13.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076383	M AHMED	45080024	CEUTA	20.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049823	M AHMED	45080024	CEUTA	29.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041073618	A AHMED	45080026	CEUTA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066330	N MOHAMED	45081487	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060144	N MOHAMED	45081487	CEUTA	21.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065233	M MOHAMED	45081488	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041041782	N MOHAMED	45081906	CEUTA	29.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041021953	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055276	M AHMED	45082112	CEUTA	20.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041073084	M AHMED	45082112	CEUTA	15.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041065026	M AHMED	45082112	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066766	B AHMED	45082115	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025855	B AHMED	45082115	CEUTA	12.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041061240	B AHMED	45082115	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041042816	T MOHAMED	45082563	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041077480	A AHMED	45082957	CEUTA	12.03.2004	150,00		RD 13/92	065.1
510041069408	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065774	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041021898	R AHMED	45083634	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003677	M AHMED	45085401	CEUTA	19.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041068969	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	13.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510040985806	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041021886	M LEON	45086563	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041073229	S MUFEDDAL	45087512	CEUTA	05.02.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041049938	M LACHMI	45087582	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065520	M LACHMI	45087582	CEUTA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060739	M LACHMI	45087582	CEUTA	01.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041053929	M CHAIB	45089288	CEUTA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053875	S ABDESELAM	45089872	CEUTA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006344	L ABDESELAM	45089890	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064320	N HASSAN	45090201	CEUTA	10.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024899	A MOHAMED	45090280	CEUTA	17.02.2004	60,00		RD 13/92	010.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041101912	M MOHAMED	45090586	CEUTA	25.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041029770	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053413	T MOHAMED	45091230	CEUTA	20.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041068222	H AL LAL	45092046	CEUTA	23.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041051982	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050758	M MOHAMED	45092932	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056943	M MOHAMED	45092932	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055033	N MOHAMED	45092964	CEUTA	20.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041100269	S ABDERRAZAK	45093423	CEUTA	24.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041056955	L AHMED	45093745	CEUTA	18.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041052755	J MUSTAFA	45094072	CEUTA	18.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041084069	M LAARBI	45094165	CEUTA	13.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041054843	J LAYACHI	45094570	CEUTA	16.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510040988972	A DRIS	45095151	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063790	A DRIS	45095151	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101110	A DRIS	45095151	CEUTA	07.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041051623	A DRIS	45095151	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072481	T MUSTAFA	45096102	CEUTA	23.02.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041063959	A MOHAMED	45096402	CEUTA	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041031387	A MOHAMED	45096402	CEUTA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060879	Y HAMIDO	45099360	CEUTA	01.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041068880	R DIAZ	45099593	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087691	M MOHAMED	45101194	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060120	R CUBO	45101395	CEUTA	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056359	R AHMED	45101842	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041027116	R AHMED	45101842	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047700	O HASSAN	45102204	CEUTA	22.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.A
510041055501	A MUSTAFA	45103017	CEUTA	23.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041062013	S THADANI	45103633	CEUTA	16.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041065695	S THADANI	45103633	CEUTA	26.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041055902	N AHMED	45104506	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064666	N CHAIRI DEMGHA	45104541	CEUTA	26.01.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041063704	I MORILLA	45105396	CEUTA	03.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041044722	A ABDEL LAH	45105631	CEUTA	24.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041072833	M HOSSAIN	45105802	CEUTA	24.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041029083	A MOHAMED	45107645	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061677	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	27.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041068738	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	12.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041056244	F LOPEZ	45109350	CEUTA	12.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041066948	J CASTRO	45109446	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102497	F LUQUE	45111399	CEUTA	14.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041051271	T MOHAMED	45111482	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041029125	A MOHAMED	45111763	CEUTA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041037122	A MOHAMED	45111763	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041080544	M ALI	45112198	CEUTA	18.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041069548	J MOHAMED	45112252	CEUTA	17.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041037092	S GARCIA	45112622	CEUTA	29.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040988984	Y BELAID	45113016	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055240	Y BELAID	45113016	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060302	R MOHAMED	99014337	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041075640	R CHELLAL	X1905486M	BELLPUIG	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077417	D KHLIFI	X1029388T	MADRID	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076607	B BEN	53622905	MADRID	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101705	G SANCHEZ	25680735	MALAGA	24.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041101699	G SANCHEZ	25680735	MALAGA	24.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041101869	G SANCHEZ	25680735	MALAGA	24.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041063339	M EL BOUHI	X3408761T	TORROX COSTA TORRO	08.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041075597	M FATIH	X3563843Q	LORCA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106041	L BAKALI	X1329803N	EL VENDRELL	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad compe-

tente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 25 de junio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040973970	A. CHIBOUBI	X2815756G	CEUTA	28.03.03	1500,00		L. 30/1995	003.A
510040984528	A. BEN AICHA	X1731188R	CEUTA	13.06.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040488264	A. CHELAF	45105880	CEUTA	25.03.04	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
CEUTA 25-06-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041027141	A. EL MRABET	X4496309Q	CEUTA	28.11.03	450.00		RD 772/97	001.2
510040868966	A. ASSACHY	X3267489V	CEUTA	22.08.03	450.00		RD 772/97	001.2

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.792.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
105/04	Abselam Ahmed Hassan	45104388	Resolución	18-06-2004
121/04	Rosdi Buchaid Kebir	45102447	Resolución	09-06-2004
195/04	Rachid Mohamed Mohamed	45109529	Resolución	16-06-2004
199/04	David Serrantes Fernández	32841962	Resolución	16-06-2004
203/04	Aissa Balil	X2150909H	Resolución	16-06-2004
220/04	Hossain El Haddad	Q975785	Resolución	16-06-2004
227/04	Cristian Blas Ruiz	45117291	Resolución	16-06-2004

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
250/04	Emanuel Pro Cerrillo	45105295	Resolución	01-06-2004
259/04	Mohamed Mohamed Hossain	45101194	Resolución	01-06-2004
261/04	David Chinchilla Castaño	26234948	Resolución	22-06-2004
293/04	Mohamed Said Amar	45077480	Resolución	17-06-2004
295/04	Hamido Mohamed Hamed	45095033	A. Iniciación	18-05-2204

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, siete de julio de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.793.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resol.
322/2004	Sunday Nwojbo	X-05657741-V	Sierra Leona	25-06-04
450/2004	Mamadou Dian Diallo	X-05515174-G	Rep. Guinea	13-05-04
629/2004	Mamadou Tidian Balde	X-05605126-A	Rep. Guinea	23-06-04
630/2004	Ibrahima Diallo	X-05599122-W	Rep. Guinea	23-06-04
631/2004	Romeo Djomi Sidoin	X-05609205-B	Chad	24-06-04
633/2004	Abdoulaye Bah	X-05617848-Y	Rep. Guinea	24-06-04
635/2004	Saidou Camara	X-05671760-Y	Rep. Guinea	24-06-04
636/2004	Sekouba Kourouma	X-05628449-G	Rep. Guinea	24-06-04
637/2004	Drissa Keita	X-05609350-H	Mali	28-06-04
638/2004	Soumauro Abdulay	X-05609330-K	Rep. Guinea	28-06-04
639/2004	Kassim Camara	X-05609339-F	Mali	28-06-04
640/2004	Diamanka Diallo	X-05609265-W	Rep. Guinea	28-06-04
641/2004	Youssef Kouruma	X-05612475-E	Rep. Guinea	28-06-04
642/2004	Yacouba Drame	X-05609294-P	Mali	28-06-04
645/2004	Ibrahima Samouka Sagno	X-05677863-Z	Rep. Guinea	29-06-04
646/2004	Ibrahima Camara	X-05688086-W	Rep. Guinea	29-06-04
647/2004	Daouda Sidibe	X-05609276-J	Mali	29-06-04
654/2004	Youssef Diarra	X-05605169-T	Mali	30-06-04
656/2004	Soyleyman Bah	X-05599110-J	Rep. Guinea	30-06-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 7 de julio de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.794.- El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 37/2204 a instancia de D. Luis Garnica Zurita y D^a. Elvira Mas Zurita, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Registral número 244, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 37, folio 221.

URBANA: Casa sita en la calle Correa número uno de la Ciudad de Ceuta, de mampostería y planta baja y principal, formando esquina a la calle de José Luis de Torres, en donde tiene una puerta de entrada al piso bajo de la misma y dos por el callejón de Correa, por donde tiene su entrada principal. Tiene una superficie de setenta y dos metros novecientos ochenta y seis milímetros cuadrados. Linda, por la derecha entrando o sur, con la casa número dos, moderno, de los herederos de D. Juan Bautista Raggio, antes de D. Juan de Torres; por la espalda o este, con la casa número doce de esta última calle, que perteneció a los herederos de D. José Fenech, con la que tiene un paso medianero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a dos de junio de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.795.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18 de junio de 2003 se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias, modificándose por Decretos de 15-12-03, 3-3-04 y 29-3-04.

Tras dichas modificaciones las materias de comunicación y prensa, así como las relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno, se incardinan en la Consejería de Economía y Hacienda, dado que su titular ejercía la Portavocía del Gobierno.

Como quiera que por Decreto de 5-7-04 dicha Portavocía se atribuye a la Consejera de Fomento, por razones de organización, se estima conveniente una nueva modificación en lo que se refiere a las citadas materias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 20 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Ciudad de Ceuta las competencias sobre la

organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El art. 114 del Reglamento de la Asamblea dispone que, bajo la dirección del Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno, la administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se suprime el apartado ñ) del punto 5 del Decreto de 18-6-03, añadido por Decreto de 29-3-04, que hace referencia al ejercicio de competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de comunicación y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno.

2.º- Se modifica el punto 2.º del Decreto de 18-6-03, con la redacción dada por Decreto de 5-7-04, sobre el ejercicio de la Portavocía del Gobierno por la Consejera de Fomento, añadiéndosele un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Al Portavoz del Gobierno le corresponderá el ejercicio de las competencias propias como Consejero en materia de comunicación y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaría de Gobierno».

3.º- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 9 de julio de 2004.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.796.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a ROSA VIVAS LÓPEZ con D.N.I. nº 45.100.332-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 04-06-04 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a M.^a ROSA VIVAS LÓPEZ en expediente nº 182.305, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. -Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.^a M.^a ROSA VIVAS LÓPEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º. -Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º. -El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º. - En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, supliendo se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º. -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª M.ª ROSA VIVAS LÓPEZ contra Resolución sancionadora de expediente nº 182.305, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º. -Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Ceuta, a 9 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.797.- Emvicesa va a proceder a la adjudicación del derecho real de superficie de las plazas de aparcamiento de vehículos, motos y trasteros sitos en la parcela RC-4 del PERI Recinto Sur de Ceuta.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente día al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del presente anuncio y finalizará el 24-agosto-2004, ambos inclusive. Se amplía así el plazo previsto en el Pliego aplicable.

Habiéndose detectado un error de transcripción en el Pliego de cláusulas particulares que se puso a disposición de los interesados a partir de la publicación en la prensa local, se ha procedido a su rectificación, por lo que el pliego facilitado con anterioridad queda anulado.

Todos los interesados podrán obtener en las oficinas de Emvicesa, a partir de la publicación de este anuncio en el BOCCE, copia del Pliego de Cláusulas aprobado por esta adjudicación.

Ceuta, a 13 de julio de 2004.- EL GERENTE.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.798.- D. Juan Bautista Vázquez López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber:

Que en el procedimiento Demanda 487/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Alejandro Sánchez Guerrero, contra la empresa Sánchez-Gayango, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. Mario Alejandro Sánchez Guerrero contra Sánchez-Gayango, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 4.470,20 Euros.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sánchez-Gayango, S.L., en ignorado paradero, expido la presnete para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta a ocho de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.799.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 21 de junio, aprobó inicialmente el «Primer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2004».

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin que conste presentación de alegaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobado, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 12 de julio, el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas, produciéndose la siguiente modificación en el presupuesto del ejercicio 2004:

**PRIMER EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS EJERCICIO 2004**

Código	Bajas Partidas Presupuestarias	Baja
601.01.511.0.008	Obras Paseo Martínez Catena	2.313.762,37
601.01.751.0.012	Fondo Equipamiento Deportivo, Cultural y Turístico	300.000,00
626.00.432.1.008	Detección Averías Alumbrado Público	150.000,00
601.00.453.0.008	Construcción Monumento Constitución	26.413,43
601.00.511.0.008	Ampliación 4.º Carril Avda. San Juan de Dios-Punte del Cristo	200.000,00
	TOTAL BAJAS	2.990.175,80
Código	Suplemento de partidas existentes	Suplemento
601.00.432.3.008	Infraestructuras en Barrios y Distritos	676.000,00
628.00.121.0.002	Material Inventariable Consejerías	150.000,00
601.00.452.0.008	Adecuación Instalación Bajos de la Marina	1.341.398,00
611.01.431.0.008	Edificios y Obras Diversas Consejerías	298.687,27
611.00.433.0.006	Mejoras Instalaciones Cementerios	250.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO PARTIDAS EXISTENTES	2.716.085,27
Código	Suplemento de partidas existentes	Suplemento
682.00.431.0.008	Rehabilitación Edificios Singulares	74.090,53
611.00.511.0.008	P.O.S. Vial Calle Santander - Recinto Sur	200.000,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	274.090,53
	TOTAL SUPLEMENTO MÁS CRÉDITO EXTRAORDINARIO	2.990.175,80

En Ceuta, a 13 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.802.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a M.^a Inmaculada Brieba del Río solicita se rectifique el Decreto de 2 de julio de 2.004 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arqueólogo, perteneciente en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.002, ya que en dicha lista aparece su apellido como «BRIEGA», en lugar de «BRIEBA».

Asimismo se detecta error en la transcripción de la persona que fue designada como Presidente Suplente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2.004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2.003.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 2 de julio de 2.004 descrito en los antecedentes de hecho de manera que donde dice: «BRIEGA RIO DEL, M. INMACULADA», debe decir, «BRIEBA RIO DEL M. INMACULADA». Y donde dice Pre-

sidente Suplente: Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero.», debe decir, «Presidente Suplente: Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz.»

Ceuta, a 14 de julio de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.803.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 85.796/03 escrito de la Consejería de Medio Ambiente de 15 de diciembre de 2.003 indicando que, en relación con el solar sito en la C/ Real nº 47, indica que el solar se encuentra sin vallar precisando la adopción de las medidas convenientes por parte de la Consejería de Fomento y sobre el presupuesto de las mismas.- El informe técnico de 2 de febrero de 2.004, nº 184, dice: «...Relativo a existencia de un solar sin vallar frente al antiguo nº 47 de la C/ Real, se informa, que dicho vallado deberá efectuarse con fábrica de bloques de hormigón 40 x 20 x 20, cm. y de 2,20 m. de altura, apilastrada cada 3,00 m. incluso p.p. de pequeña cimentación y enfoscado-pintado por su cara exterior a vía pública.- Asimismo, se colocará una puerta metálica para el mantenimiento del solar totalmente limpio y en condiciones higiénicas.- El presupuesto estimado de la limpieza general y vallado de dicho solar se estima en: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (4.852,00 E.), en el plazo de 7 días.- Deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- Por Decreto de fecha 11 de febrero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y vallado del solar sito en la C/ Real nº 47, según el informe técnico nº 184/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y se concede a los interesados un plazo de alegaciones de diez días. Se procede a la notificación y publicación del traslado de Decreto a quienes constan en el Negociado de Urbanismo como interesados, por los medios normales de identificación, esto es, Oficina del Catastro y Registro de la Propiedad.- El 25 de mayo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Javier Cabillas Martos, en representación que acredita mediante copia de poderes, de D. Adolfo y Dña. Rocío Rovayo Guerrero, solicitando la personación en el expediente nº 85.796/03 en base a que «habiendo tenido conocimiento de la existencia del presente expediente, se pone en conocimiento de ese Negociado que la finca registral 282, objeto del mismo, fue vendida a los padres de sus representados en virtud de sendos contratos privados de compraventa de fechas 19 de julio de 1988 y 20 de diciembre de 1989 suscritos con los propietarios registrales y que por causas que desconocemos, no fueron elevados a escritura pública notarial. Tras la separación matrimonial de los padres de sus representados, la finca objeto del presente expediente fue adjudicada al padre de los mismos D. Adolfo Rovayo García quien falleció el pasado día 13 de agosto de 2003 habiendo declarado herederos abintestato del mismo sus dos hijos Adolfo y Rocío Rovayo Guerrero, encontrándose actualmente pendientes de elevar a escritura pública los dos contratos privados en sus días suscritos por sus padres sobre la finca registral 282 que le será adjudicada a sus representados por

mitad.»- Asimismo se pone en conocimiento de este Negociado que se ha procedido a la contratación de una empresa para proceder conforme a la orden de ejecución dada.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- En virtud de del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18-06-03 resulta competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la ejecución de la limpieza y vallado del solar sito en la C/ Real nº 47, según el informe técnico nº 184/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, ante la obligación de los propietarios D. Adolfo y Rocío Rovayo Guerrero, de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se notifica que el presupuesto estimado de las obras, en caso de ejecución subsidiaria, asciende a 4.852, 00 E. en el plazo de 7 días. Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.- Notifíquese a quienes constaban como propietarios en el inicio del expediente del solar sito en C/ Real nº 47 este Decreto, al objeto de exonerarlos de la responsabilidad imputada, en base a los nuevos datos obrantes en el expediente y sin perjuicio de que se acredite contradicción de la propiedad de la finca registral nº 282.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Esther Bentolila Edery, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el

acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Julio de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.804. Por Resolución de la Consejería de Fomento, de fecha 8 de julio de 2004, por la que se aprueba la contratación mediante concurso público para la consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y ejecución estudio de seguridad y salud, para las obras de «Remodelación del Vial de acceso a Ceuta desde la Frontera del Tarajal».

Presupuesto de licitación: 140.000,00 Euros, IPSI incluido.

Garantía provisional: Dispensada

Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Solvencia Técnica y Económica: Conforme al Pliego de Condiciones.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de Procesa, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como documentación, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento Procesa, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, pudiendo obtener copias de los mismos en la Copistería Centro, teléfono 956 51 95 73 y en Copistería Copimarket, teléfono 956 51 66 00.

Ceuta, a 14 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.